

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2020-093

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede en el archivo 04,

Como quiera que obra poder y contestación de la parte demandada

PORVENIR Y PROTECCIÓN de conformidad con el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se dispone **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a las demandadas **SOCIEDAD MARPICOS.A.**

Por consiguiente, se **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva al Dr. MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.839.869 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 39.221 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en calidad de apoderado especial de **SOCIEDAD MARPICOS.A.** conforme poder otorgado (PDF 21A 22 del archivo 03)

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **SOCIEDAD MARPICOS.A.**

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del CPTYSS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo el día **NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS TRES Y TREINTA (3:30) P.M.**

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi-fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

Yaps

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead7e5ce3669d3d002308cb5a7513eccd2e88cca8b9f8bf9331430bf5c64f547**

Documento generado en 11/11/2022 05:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>